MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

IMRyT | Instituto Morelense de Radio y Televisión

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR LA DRA. AURORA BAUTISTA MÁRQUEZ, SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 09 de Octubre de 2014 se celebró el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en adelante **"EL CONVENIO MARCO"**, entre la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en adelante **"SSM"**, con el objeto de establecer las bases de colaboración, compromisos, obligaciones y responsabilidades entre **"LAS PARTES"** para que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, se realice la organización, planeación y ejecución de los Proyectos: **"CAPACITACIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA"; "PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS NO PLANIFICADOS"; "PREVENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES Y VIOLENCIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS"; "SALUD EMOCIONAL Y CRIANZA CON CARIÑO CON PADRES DE FAMILIA"; "SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LOS VENDEDORES DE ALCOHOL PARA NO VENTA A MENORES"; "SALUD EN TU ESCUELA"; Y "DIFUNDIR EL NO CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGAS ENTRE LOS ADOLESCENTES".**

SEGUNDO.- Con fecha 10 de octubre de 2014 **"LA SECRETARÍA"** y **"SSM"**, celebraron el Convenio Modificatorio al **Convenio de Colaboración en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito**, en adelante **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"**, con el objeto de modificar los Anexos 2, 3, 5 y 6.

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 Tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se Crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I.4 Su Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, y 6 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5 Su domicilio legal para el presente Convenio Específico de Colaboración es el ubicado en Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos por decreto emitido por el Gobernador del Estado Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 8 de mayo de 2013, Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

II.2. Que tiene como objeto promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado, precisamente, a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello; la función informativa del Instituto constituye una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad del Estado de Morelos en forma veraz, objetiva y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.

II.3 Que la Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, fue designada Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión con fecha del día 10 de mayo del 2013, mediante nombramiento suscrito por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción I y IV del Decreto que crea al Instituto Morelense de Radio y Televisión publicado en el Periódico Oficial de fecha 08 de mayo del 2013.

II.5 Para efectos del presente convenio señala su domicilio el ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 109, Poblado de Ocotepec, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62220.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye el establecimiento de las bases y mecanismos mediante los cuales **"EL INSTITUTO"** colaborará con **"SSM"**, para implementar el desarrollo del Proyecto denominado **"PREVENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES Y VIOLENCIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS"**, realizando campañas de difusión en Prevención de Adicciones, con información de los efectos destructivos del consumo de drogas, dirigidos a los polígonos de intervención de los municipios de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec y Temixco.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

COMPROMISOS DE "SSM":

a) Realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar la aportación económica a **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo un pago único por la cantidad total, presentando la factura o recibo fiscal correspondiente de **"EL INSTITUTO"**, a través de Solicitud de Liberación de Recursos, ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Publico del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con la Cláusula Segunda, DE LOS COMPROMISOS DE **"EL ORGANISMO"**, inciso c) de **"EL CONVENIO MARCO".**

b) Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del desarrollo del proyecto, conforme a las condiciones establecidas en el presente;

c) Emitir por escrito su conformidad respecto del objeto del presente convenio, cuando éste se haya realizado de acuerdo con los alcances y especificaciones descritas en el **Anexo 3** de **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"**, acordadas previamente entre **"SSM"** y **"EL INSTITUTO"**, en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del mismo.

COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

a) Proporcionar los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, para la realización de los siguientes trabajos:

- Dos (02) Spots de radio;
- Un (01) Spot de televisión; y
- Un (01) Espectacular.

b) Entregar informe final y resumen ejecutivo;

c) Llevar a cabo la planeación, programación, coordinación y logística para la realización del Proyecto, así como cubrir los costos de los permisos y demás trámites relativos a dicho Proyecto.

d) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, garantizando que el nivel y la experiencia de su personal sea el requerido para la prestación de los servicios, comprometiéndose en aplicar toda su capacidad, experiencia responsabilidad y profesionalismo en el desarrollo de los mismos, utilizando su técnica y experiencia en este tipo de trabajos y en función de los requerimientos de **"SSM"**;

e) Entregar la factura o recibo original vigente que reúna los requisitos fiscales respectivos y que compruebe la totalidad del monto a pagar, a nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, con domicilio ubicado en: **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000**, y con **R.F.C. GEM720601TW9,** de conformidad con la Cláusula Segunda, DE LOS COMPROMISOS DE **"EL ORGANISMO"**, inciso c) de **"EL CONVENIO MARCO"**.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. En relación con el personal que colabore, en la ejecución del presente Convenio, cada parte será responsable de los trabajadores que hayan contratado para el cumplimiento del presente Convenio, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos, para con los trabajadores de la otra parte y por lo tanto, cada una de ellas asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia laboral.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se haya cumplido con el objeto del mismo.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante escrito que suscriba el representante legal, mismo que deberán remitir con diez días naturales de anticipación a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico. Lo anterior para fines administrativos para la conclusión de los trabajos que se estén ejecutando, a fin de lograr su adecuada terminación.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio, cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas contenidas en este instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer durante la vigencia del presente documento, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad, respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN. El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento jurídico que corresponda, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de firma correspondiente.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones correspondientes para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltos por los titulares de **"SSM"** y **"EL INSTITUTO"**; en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando **"LAS PARTES"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por triplicado en cinco fojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS
COORDINADORA GENERAL

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DRA. AURORA BAUTISTA MÁRQUEZ
SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISÓN, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, FIRMADO POR TRIPLICADO EN CINCO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.